

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS), DE LA PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO DE CODELCO, DIVISIÓN MINISTRO HALES Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 319

Santiago, 17 febrero 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del medio Ambiente; en la N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; en la Resolución Exenta N°545, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Actualización del sistema de validación de equipos de monitoreo (SIVEM) e instrucciones generales para su uso”; Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta RA119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del cargo de Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental, como en el control de límites de emisión fijados en un Plan de Prevención y/o Descontaminación ambiental, se puede establecer por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS).

3° En este contexto, el Decreto Supremo N°28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico (en adelante, “D.S. N°28/2013 MMA”), requiere implementar y validar un sistema

de monitoreo continuo, de acuerdo a lo indicado en la parte 75, volumen 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR) de la US-EPA, o aquel protocolo que establezca la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)".

4° Que, mediante la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la SMA se aprobó el "Protocolo para validación, aseguramiento y control de calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones "CEMS". En dicho protocolo, se establece en el punto 4.1.3 la Aprobación del proceso de validación y revalidación del CEMS, señalando que *"El CEMS será considerado válido desde las 00:00 horas del día en que culmina exitosamente el último ensayo de validación ejecutado, siendo esa fecha el punto de partida para el respectivo QA/QC. La resolución que otorga la validación del CEMS tendrá una duración indefinida mientras se dé cumplimiento, a los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de aseguramiento y control de calidad QA/QC que se realicen"*.

5° El considerando Tercero de la Resolución Exenta N°545 de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Actualización del Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) y dicta instrucciones generales para su uso", establece que dicho sistema será el único medio de recepción de los Avisos de Ejecución de Ensayos de Validación (AEEV), Informes de Resultados de Ensayos de Validación (IREV), informes de fallas o periodos fuera de control e informes de fallas críticas de los Sistemas monitoreo continuo de emisiones (CEMS) para los diferentes Instrumentos de Carácter Ambiental (ICA).

6° Pues bien, con fecha 4 de mayo de 2020, la Corporación Nacional del Cobre de Chile ("CODELCO"), División Ministro Hales, remitió en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION (AEEV), en la cual informó a la SMA, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución.

7° Luego, con fecha 6 de julio de 2020, dicho titular, cargó en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM) el INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) (Código IR.DV.20.06.110), informando a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados, bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados.

8° De las actividades señaladas, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la SMA elaboró el expediente de fiscalización DFZ-2020-3564-II-NE, que da cuenta del resultado de la revisión realizada al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en ese IREV, validando el CEMS del parámetro SO₂.

9° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el "INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV)" del Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) instalado en la chimenea de la PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO perteneciente a CODELCO, División Ministro Hales.

SEGUNDO. DECLÁRESE VALIDADO el CEMS instalado en la chimenea de la PLANTA DE ACIDO SULFURICO perteneciente a la División Ministro Hales de CODELCO Chile, para el siguiente sistema:

Componente		Marca	Modelo	N° serie	Rango
Sonda Toma Muestra Gases		M&C	SP2000-H	Sin información	0 – 180°C
Acondicionador de Muestra		M&C	CSS V-1	S115206/2750	-
Analizador	SO ₂	SIEMENS	ULTRAMAT23	N1-BD-534	0-700 ppm
DAHS		CEMSLOGGER	CEMSLOGGER	-	-

TERCERO. SEÑALAR que el parámetro del CEMS validado en la chimenea de la PLANTA DE ÁCIDO SULFÚRICO perteneciente a CODELCO, División Ministro Hales, es el siguiente:

Parámetro Requerido	Parámetro Evaluado
SO ₂	Aprobado

CUARTO. FECHA INICIO DE DATOS VÁLIDOS. De acuerdo a lo establecido en la Res. Ex. N°1743/2019 de esta Superintendencia, la resolución que otorga la validación de CEMS tendrá una duración indefinida mientras se dé cumplimiento a los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC. La fecha de inicio de datos válidos de los CEMS aprobados por este acto, corresponden a:

Parámetro Requerido	Fecha inicio datos válidos
SO ₂	28-05-2020

QUINTO. ADVERTIR que la validación de los CEMS que se realiza mediante esta resolución depende del cumplimiento de los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC, por lo cual, ante la falta de éstas, esta Superintendencia podrá requerir nuevamente validar dichos CEMS, en los casos que lo ameriten.

SEXTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/BOL/JRF/VDS/FAF



Notificación por correo electrónico:

- CODELCO CHILE, RUT 61704000-K, domiciliada en huérfanos 1270, piso 5.
- Correo electrónico CODELCO, Verónica Isabel Bilbao Solar, vbilbao@codelco.cl y Barbara Valenzuela BVale001@codelco.cl

C.c.:

- Departamento jurídico, fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.